



ORDENANZA N° 003/2.019 J.M.

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS N° 048/2.004 JM, 055/2.004 JM, N° 082/2.010 JM Y N° 091/2.010 JM”.

VISTO: La Minuta de fecha 13 de abril 2.019, presentada por el Concejal Municipal Ing. Jorge Magno Candia, recibida bajo el rótulo de expediente N° 336/19 de misma fecha, por la cual solicita ratificar la vigencia de las Ordenanzas N°048/2.004 JM, N° 055/2.004 JM y su Reglamentación, asimismo la N° 082/2.010 JM y N° 091/2.010 JM en materia de Seguridad y Prevención de Incendios.

CONSIDERANDO: Que, se hallan en plena vigencia las siguientes Ordenanzas N° 048/2.004 J.M. “POR LA CUAL SE REGLAMENTA NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIO”; N° 055/2.004 J.M. “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 048/2.004, QUE REGLAMENTA NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIO”; LA REGLAMENTACIÓN N° 001/2.005 J.M.; N° 082/2.010 J.M. “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 055/2.004 J.M. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA N° 048/2.004 J.M. QUE REGLAMENTA NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS”; “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ORDENANZAS N° 048/2.004 J.M. Y N° 055/2.004 J.M.”; N°091/2.010 J.M. “POR LA CUAL SE REESTRUCTURA EL DEPARTAMENTO DE INCENDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO”;

Que, la Ordenanza N° 055/2.004 JM, establece en su Art. 1°) MODIFICAR, los artículos 2°, 535°, 536°, 538°, 543°, 544° de la Ordenanza N° 048/2.004 JM “Por la cual Reglamenta Normas Generales y Particulares de Seguridad y Prevención de Incendios”, quedando establecido de la siguiente manera: Art. 2°) A los efectos del cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza, será el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay Sexta Compañía Mariano Roque Alonso, el órgano técnico evaluador y dictaminador con los deberes y atribuciones que se establecen en esta Ordenanza, así como también en un Manual de Procedimientos que establecerán los mecanismos de funcionamientos”.

Que, la Ordenanza N° 082/2.010 JM, establece en su Art. 1°) MODIFICAR, el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 055/2.004 JM “Por la cual se Modifica Parcialmente la Ord. N° 048/2.004 Que Reglamenta Normas Generales y Particulares de Seguridad y Prevención de Incendios”, quedando redactado de la siguiente manera: Art. 2°) A los efectos del cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza, será el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay Sexta Compañía Mariano Roque Alonso y la Dirección de Prevención de Incendios, los órganos técnicos evaluadores y dictaminadores con los deberes y atribuciones que se establecen en esta Ordenanza. En un manual de Procedimientos se establecerán los mecanismos de funcionamientos. Al efecto de cumplir con esto la Dirección de Prevención de Incendios será dotada del personal técnico calificado”.


Sra. GLADYS ZARATE GÓMEZ
Secretaria




Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal



ORDENANZA N° 003/2.019 J.M.

Que, mediante la Ordenanza N° 091/2.010 JM, se Reestructura el Departamento de Incendio de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso". -----

Que, como se sabrá, en la Ley N° 3966/2.010 "ORGANICA MUNICIPAL", específicamente en el Capítulo III – De las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones. Se establece taxativamente que *"...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: ... g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;"*. -----

Asimismo, la mencionada Ley en su CAPITULO II – De los Ingresos Tributarios, SECCIÓN 2 – De las Tasas, específicamente en su Artículo 158.- Tipos de Tasas. Establece taxativamente que "Las tasas serán las siguientes: ...m) *servicio de prevención y protección contra riesgo de incendio, derrumbes y otros accidentes graves;* y ..." igualmente, en su Artículo 160.- Tasa de Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios, Derrumbes y otros Accidentes Graves, reza que *"Todos los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, oficinas de atención al público en general, garajes, depósitos, locales que involucren la permanencia y movimiento de personas, así como locales de reuniones públicas, están obligados a solicitar los pertinentes permisos de construcción, ampliación, reforma y/o demolición de edificaciones y pagaran a la Municipalidad, en cada caso, previa prestación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de inspección de las medidas de seguridad para la prevención y protección contra riesgos de incendios, derrumbes y otros accidentes graves conforme a la escala que se establezca pro Ordenanza"*. -----


Que, si bien es cierto las Ordenanzas N° 048/2.004 JM, N° 055/2.004 JM, y su Reglamentación, se encuentran plenamente vigentes, al igual que las Ordenanzas N° 082/2.010 JM y N° 091/2.010 JM, no son aplicadas a cabalidad en toda su extensión, principalmente en lo que refiere a la exigencia de verificaciones y certificaciones anuales de los sistemas de seguridad y prevención de incendio de comercios, industrias, locales de gran afluencia de personas, así como las inspecciones finales previas a la habilitación o puesta en servicio de alguna instalación. -----

Que, la minuta de referencia fue puesta a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2019, obteniendo la conformidad de sus miembros para la aprobación. -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:


Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ
Secretaria




Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal



ORDENANZA N° 003/2.019 J.M.

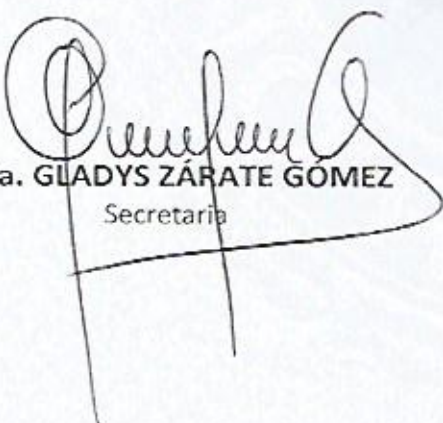
ORDENA

Art. 1º) RATIFICAR, la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 048/2.004 JM "POR LA CUAL SE REGLAMENTA NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIO"; N° 055/2.004 J.M. "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 048/2.004, QUE REGLAMENTA NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIO"; LA REGLAMENTACIÓN N° 001/2.005 J.M. "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ORDENANZAS N° 048/2.004 J.M. Y N° 055/2.004 J.M.; las Ordenanzas N° 082/2.010 J.M. "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 055/2.004 J.M. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA N° 048/2.004 J.M. QUE REGLAMENTA NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS"; y N°091/2.010 J.M. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURA EL DEPARTAMENTO DE INCENDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO". -----

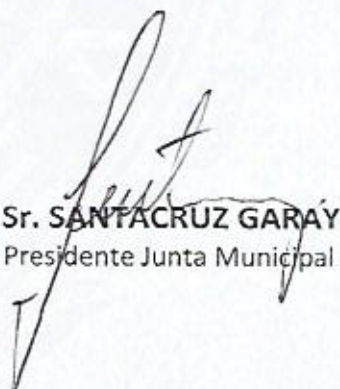
Art. 2º) LA INTENDENCIA MUNICIPAL, implementará Acciones Administrativas y destinará Recursos Materiales, Humanos y Financieros necesarios para su irrestricto cumplimiento, en salvaguarda de la seguridad de las personas y sus bienes, y en cumplimiento fiel de lo dispuesto en las Leyes Nacionales, principalmente a lo que refiere a la exigencia de verificaciones y certificaciones anuales de los sistemas de seguridad y prevención de incendio de comercios, industrias, locales de gran afluencia de personas, así como las inspecciones finales previas a la habilitación o puesta en servicio de alguna instalación. --

Art. 3º) TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

MARIANO ROQUE ALONSO, 15 DE ABRIL DE 2.019.-


Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaria




Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal